Juzgado Primero Civil Municipal Riohacha - La Guajira

Riohacha D. T. C., 27 de octubre de 2.021.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE
	JUSTICIA JURISCOOP
Demandado:	MARLENE LEONOR RIVADENEIRA DE ARMAS
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00294-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda ejecutiva presentada por el abogado CARLOS ALBERTO PINILLA GODOY, en calidad apoderada judicial de la demandante COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA JURISCOOP, contra MARLENE LEONOR RIVADENEIRA DE ARMAS, advierte el despacho que corresponde a un proceso de mínima cuantía, toda vez que la obligación que pretende ejecutar es DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$ 19.694.202.00) es decir, inferior a los cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legal vigente.

En ese sentido, conforme a lo establecido en el artículo 26 numeral 1 y según el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, le corresponde al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples conocer en única instancia los asuntos consagrados en los numerales 1°, 2° y 3° del mismo, que para el caso que nos ocupa el numeral 1° reza: "De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa....".

En consecuencia, este Despacho Judicial no es competente para conocer del presente proceso en razón de la cuantía y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la demanda y se ordenará su envío a la oficina judicial de este distrito judicial para que realice reparto entre los Juzgados Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las normas del Código General del Proceso, antes citadas, este juzgado,

RESUELVE



Juzgado Primero Civil Municipal Riohacha - La Guajira

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por la COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA JURISCOOP, contra MARLENE LEONOR RIVADENEIRA DE ARMAS.

SEGUNDO: Envíese el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Riohacha – La Guajira.

TERCERO: Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62c39c39a0ca81005aad711e4907d346e3863392a1453476ccf927b26d426

Documento generado en 27/10/2021 05:52:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Gtz.Ro